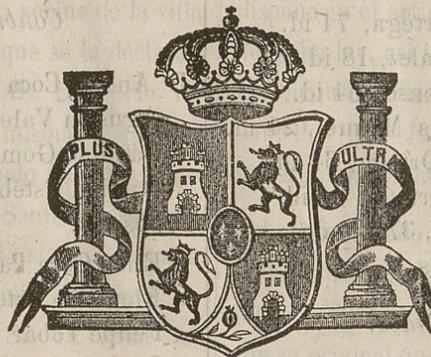


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.<sup>a</sup> Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia

4.<sup>a</sup> Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.<sup>a</sup> Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Madrid 4 de Febrero de 1867.

### SEGUNDA SECCION.

Núm. 950.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Ganaderia.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino, con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, me dice lo siguiente:

«Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organizacion y régimen de la ganaderia del Reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policia y régimen de la ganaderia del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden, hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el dia veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociacion, Calle de las Huertas, número 30, á las que podrán

asistir los ganaderos criadores que gusten proponiendo y acordando con los demás vocales necesarios voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia; con tal de que con un año de anticipacion sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó de veinticinco de vacuno, ó de diez y ocho de caballo, ó de setenta y cinco de cerda: lo que deberán justificar con certificacion del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado dia veinticinco de Abril en la Secretaria de la Asociacion. Ademas han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociacion.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptuen conveniente.

Los vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellos.

Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín, para conocimiento de los ganaderos de la provincia, á los fines indicados.

Valladolid 4 de Febrero de 1867.—  
El Gobernador, Mariano Herrero.

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

CENSO ELECTORAL.

Distrito de Valladolid — Seccion de Valoria la Buena.

Lista de los Electores para Diputados á Cortes que constituyen el Censo electoral permanente de esta seccion ultimada en Diciembre de 1865, en virtud de la ley de 18 de Julio de 1865.

(Conclusion.)

MUCIENTES.

Contribuyentes.

- D. Alejandro Olmedo Barrigon, 27 escudos 200 milésimas.
- Andres Escudero Escribano, 26'300
- Anselmo Sarabia Santillana, 25 escudos 800 milésimas.
- Celedonio Vaca Barrigon, 54 escudos.
- Cipriano Gonzalez Centeno, 68 id.
- Calisto de Robles Centeno, 37'500.
- Celestino Paunero Gomez, 24'300.
- Diego Herrera Redondo, 12 escudos.
- Domingo Escudero Herrera, 46 id.
- Eusebio Escudero Bamba, 76 id.
- Enrique Bastardo Zalama, 3 id.
- Esteban Valverde Bastardo, 21'400
- Félix Zalama Moral, 45 escudos.
- Félix Vallejo Masa, 19 id.
- Fernando Rodriguez Dueñas, 42 id.
- Gabino Valbuena Moratinos, 72 id.
- Gregorio Moral Garcia, 52 id.
- Gervasio Centeno Sarabia, 37'100.
- Gregorio Centeno Ruiz, 24'800.
- Gregorio Centeno Sarabia, 26'600,
- Hermenegildo Paunero Zalama, 23 escudos 300 milésimas.
- Juan Sarabia Herrera, 39 escudos.
- Juan Vaca Santaren, 20'300.
- Leandro Gonzalez Centeno, 25'900
- Lucas Herrera Escudero, 23'800.
- Luis Olmedo Pinacho, 26'100.
- Martin Bastardo Herrera, 24 escudos.

- Melchor Zalama Bastardo, 30 id.
- Manuel Zalama Santaren, 22'200.
- Manuel Pinacho Pinacho, 32 escudos.
- Manuel Paunero Santaren, 20'200.
- Mariano Herrera Gomez, 21'500.
- Nemesio Panedas Blanco, 21 escudos.
- Nicolás Baquero Bastardo, 20'200.
- Nicolás Cabezas Zalama, 40'700.
- Pablo Barrigon Herrera, 96 escudos
- Pedro Pascasio Sanchez Matia, 26 idem.
- Pedro Güemes Barrigon, 95 id.
- Pablo Centeno Redondo, 27'300.
- Ramon Valverde Barrigon, 61 escudos.
- Serafin Bastardo Bamba, 36 id.
- Santos Robles Centeno, 21'500.
- Simeon Marcos Cabezas 22'200.
- Simon Bastardo Gonzalez, 40'600.
- Tomas Escudero Herrera, 66 escudos.
- Toribio Matilla Romero, 74 id.
- Victoriano Barrigon Santillana, 21 idem.
- Victoriano Escudero Bamba 83 id.

Capacidades.

- D. Anselmo Valentin Valentin, 12 escudos 400 milésimas.
- Francisco Gonzalez Centeno.
- Manuel Diez de las Heras.
- Vicente Peña Robles.

OLIVARES.

Contribuyentes

- D. Alejandro Castromonte Ruela, 65 escudos.
- Donato Martin Garcia, 83 id.
- Eugenio Martin Garcia, 124 id.
- Fernando Martinez Cabrerizo, 103 idem.
- Felipe Velasco Antonio, 22'500.
- Gregorio Toribio Garcia, 23'100.
- Gumersindo Niño Castrillo, 21'500
- Hermenegildo Lázaro Toribio, 29 escudos 900 milésimas.



José Urdiales Alonso, 38'100.  
 José Cardenal Toribio, 33'500.  
 Nicasio Castromonte Toribio 23  
 escudos 600 milésimas.  
 Pelayo Cortijo Rueda, 61 escudos.  
 Paulino Niño Repiso, 29 escudos.  
 Santiago Castromonte Toribio 25  
 escudos 900 milésimas.  
 Vicente Mariscal Nieto 94 escudos.

*Capacidades.*

D. Basilio Torices Palmero, 3'700.  
 Felipe Redondo, 15'900.  
 Faustino Frutos Castillo.  
 Lázaro Gonzalez Rico, 3'700.  
 Manuel Campo Sevilla.

## OLMOS DE ESGUEVA.

*Contribuyentes.*

D. Antonio Perez del Olmo, 65 es-  
 cudos.  
 Agustin Redondo Medina, 31'300.  
 Bruno Redondo Sanchez, 21'900.  
 Esteban Perez Bon, 55 escudos.  
 Francisco de las Moras Gil, 126 es-  
 cudos.  
 Gerónimo Perez Torre, 99 id.  
 Juan Burgueño Torre, 322 id.  
 Juan Redondo Redondo, 23'200.  
 Leoncio Vallejo Redondo, 27'600.  
 Mariano Perez Niño, 68 escudos.  
 Martin Redondo Herrero, 22'100.  
 Máximo Redondo Sanchez, 107 es-  
 cudos.  
 Santos del Olmo Escudero, 27'200.

*Capacidades.*

D. Evaristo Chato Lopez, 3'700.  
 Ildefonso Recio Velasco.  
 Justo Garcia Valderrama.

## PIÑA DE ESGUEVA.

*Contribuyentes.*

D. Antonio Muñoz Muñoz, 153 es-  
 cudos.  
 Andrés Camino Garcia, 12 id.  
 Ambrosio Vitoria Burgos, 30'600.  
 Alejo Garcia Pasena, 29'300.  
 Bonifacio Garcia Donis, 22'800.  
 Calisto Ruiz Granizo, 22,100.  
 Cayetano Moras Esteban, 20'400.  
 Dionisio Perez Crespo, 112 escudos  
 Eustaquio Cuesta Quebedo, 34'800  
 Francisco Sinoba Moras, 101 es-  
 cudos.  
 Facundo Puesto Zamora, 33'500.  
 Gregorio Velasco Rodriguez, 23 es-  
 cudos 700 milésimas.  
 Joaquin Llanos Lopez, 142 escudos  
 Lorenzo Noval Gonzalez, 21,300.  
 Matías Sinoba Moras, 63 escudos.  
 Marcos Perez Urdiales, 20'700.  
 Miguel Garcia Curiel, 21'700.  
 Santiago Mateo Maté, 38'500.

*Capacidades.*

D. Cipriano Castrillo Castro.  
 Galo Ruiz Torres, 3'700.  
 Juan Cuesta Ruiz,

## QUINTANILLA DE TRIGUEROS.

*Contribuyentes.*

D. Felipe Manuel Torbado, 32 escudos  
 Fausto Rosales de la Parra, 33 id.

Felipe Roldan Leon, 28'400.  
 Ignacio Ortega Alonso, 71 escudos  
 Indalio Revilla Ortega, 74 id.  
 José Franco Gonzalez, 18 id.  
 Julian Ortega Alonso, 54 id.  
 Luciano Trigueros Manuel, 24 id.  
 Mariano Revilla Ortega, 64 id.  
 Narciso Revilla Ortega, 64 id.  
 Serapio Gaballero, 37 escudos.  
 Ventura Trigueros.

*Capacidades.*

D. Eugenio Pajares Emperador.  
 Francisco Herrero Garcia, 3'700.  
 Jacinto Rincon Obispo, 3'700.  
 Juan Palazuelo Fernandez.

## SAN MARTIN DE VALVENÍ.

*Contribuyentes.*

D. Antonio Lázaro Encinas, 63 es-  
 cudos.  
 Alfonso Amigo Arranz, 21 id.  
 Eugenio Torres Torres, 31 id.  
 Eustaquio Vallejo Redondo, 68 id.  
 Evaristo Diez Vallejo, 40 id.  
 Fabian Rodriguez Lopez 28 id.  
 Justo Lázaro Monedero, 116 id.  
 Felipe Mosquera del Olmo, 23 id.  
 Francisco Vallejo Pascual, 49 id.  
 Gregorio Carnicero Lázaro, 38 id.  
 Isidoro Bernal Vallejo, 27'100.  
 Juan Vallejo Masa, 29 escudos.  
 José Lopez Cañas, 26'400.  
 Juan Mosquera del Olmo, 24'400.  
 Lorenzo Aragon Niño, 48 escudos.  
 Lucas Valencia Torres, 38 id.  
 Luis Gil Pinedo, 27'700.  
 Lorenzo Vallejo Ortega 31'100.  
 Mariano Camino Masa, 36 escudos.  
 Manuel Bajon Ruiperez, 41'600.  
 Nicolás Velicia Toribio, 25'900  
 Pedro Regalado de las Moras Gil,  
 76 escudos.  
 Plácido Ortega Medina.  
 Paulino Serrano del Olmo, 31'200.  
 Santos Vallejo Ortega, 28'100.  
 Tomás Ortega Ortega, 19 escudos.  
 Valentin Bernal Gonzalez, 27'100.  
 Vicente Ortega Herrero, 32'100.

*Capacidades.*

D. Fabriciano Gregorio Fernandez.  
 Lázaro de la Fuente.  
 Sebastian Roson Alvarez.  
 Vicente Rosales Alcalde.

## TORREFOMBELLIDA.

*Contribuyentes.*

D. Agapito Ruiz Simon, 39 escudos.  
 Alejandro Arranz Encinas, 30 id.  
 Atanasio Beltran Escribano, 26 id.  
 Félix Mieres Muñoz, 39 id.  
 Francisco Beltran Escribano, 26 id.  
 Félix Gonzalez Mieres, 21'400.  
 Gabriel Casado Calvo, 25'700.  
 Martin de la Fuente Rodriguez,  
 24 escudos 800 milésimas.  
 Santiago Renedo Calvo, 34 escudos.  
 Ventura de la Fuente Rodriguez.

*Capacidades.*

D. Agustin Bartolomé Bartolomé.  
 Carlos Sayalero Benito.

## TRIGUEROS.

*Contribuyentes.*

D. Andrés Coca Pastor, 56 escudos.  
 Agustin Valentin Tirso, 29'300.  
 Cándido Gomez Pastor, 29'700.  
 Damian Estéban Sahagun, 64 es-  
 cudos.  
 Elias Coca Pastor, 35 id.  
 Eleuterio Esteban Sahagun, 51'400  
 Felipe Tobar Vazquez, 84 escudos.  
 Juan Gomez Pastor, 102 id.  
 Juan Pastor Martin, 32'800.  
 Lucio Caballero Lopez, 53 escudos.  
 Leoncio Diaz Rueda, 34'600.  
 Lucio Velasco Valdés, 22'200.  
 Manuel Caballero Lopez, 53 es-  
 cudos.  
 Mauricio Gutierrez Arias, 24'500.  
 Nemesio Barrigon Diego, 40 escudos  
 Pablo Gutierrez Martin, 98 id.  
 Quirino Margina Hoyo, 53 id.  
 Robustiano Coca Prieto, 72 id.  
 Santos Ramos Otega, 54 id.  
 Santiago Prieto Ramos, 42 id.  
 Vicente Alvarez, 79 id.

*Capacidades.*

D. Ciriaco Rodriguez Herrera, 3'700.  
 Fructuoso Ramos Diez.  
 José Sanchez Prados, 12'400.  
 Juan Martinez Montes, 15'900.

## VALORIA LA BUENA.

*Contribuyentes.*

D. Alejo Gallardo Gonzalez, 51 es-  
 cudos.  
 Alfonso Guillen Paunero, 77 id.  
 Andrés Quevedo Trejo, 36'300.  
 Benito Revuelta Ruiz, 106 escudos.  
 Bernardo del Prado Gonzalez, 158  
 escudos.  
 Cesareo del Prado Vergara, 50'400  
 Eustaquio Balboa Hernandez, 55  
 escudos.  
 Félix Gaona Caballero, 37 id.  
 Francisco Bustos Hernandez, 26  
 escudos 600 milésimas.  
 Gaspar Bajon Cocolina, 150 escudos  
 Gregorio Bustos Muñoz, 52 id.  
 Gregorio Trejo Atienza, 24 id.  
 Juan Antonio Quevedo Trejo, 104  
 idem.  
 Juan Tejedor Moratinos, 60 id.  
 Julian Pelayo Masa, 46 id.  
 José Palomo Fresno, 29'400.  
 José Escudero Nuñez, 34'100.  
 Juan de Dios Hernandez Torres,  
 36 escudos 700 milésimas.  
 Manuel Guillen Montoya, 50 es-  
 cudos.  
 Manuel Camino Calzada, 32'300.  
 Miguel Morante Camino, 26'400.  
 Prudencio Caballero Arroyuela, 20  
 escudos.  
 Pablo Camino Pelayo, 20 id.  
 Pablo Gimeno Lopez, 30'900.  
 Pedro Fresno Monedero, 21'700.  
 Santos Camino Caballero, 34'300.  
 Tadeo Lopez Puga Viguera, 85 es-  
 cudos.  
 Timoteo Bustos Pedrero, 37'100.  
 Ventura Monedero Nieto, 84 es-  
 cudos.

*Capacidades.*

D. Aureo Sanz y Sanz, 14'800.  
 Esteban Gutierrez Rodriguez, 21  
 escudos 200 milésimas.  
 Fermin Milla Paunero, 4'900.  
 Fernando Diez Romo, 4'900.  
 Juan Piña Santos.  
 Laureano Casal Estebanez.  
 Manuel Ibañez Nieto, 15'900.  
 Maximino Alonso Fernandez, 21  
 escudos 200 milésimas.  
 Vicente Diez Taboada, 21'200.

## VILLABAQUERIN.

*Contribuyentes.*

D. Agapito Villan Ramos, 30 escudos.  
 Alejandro Gutierrez Amor, 45 id.  
 Alvaro de la Torre Cuesta, 33 id.  
 Antonio Tejedor Marcos, 50 id.  
 Ambrosio Calvo Calvo, 36'800.  
 Ceferino Andres Calvo, 30 escudos.  
 Damian Aguado Rodriguez, 20 id.  
 Fermin de Rodrigo Arranz.  
 Juan Pedro Zamora Zamora, 32 es-  
 cudos.  
 Juan Manuel Durango Margañon,  
 57 id.  
 Lope Mandes Mariscal, 42 id.  
 Lorenzo Gomez Esteban, 137 id.  
 Luis Marcos Niño, 165 id.  
 Mariano Arranz Blanco, 51 id.  
 Martin Alonso Rodriguez, 26 id.  
 Miguel Hernando Tejero, 96 id.  
 Mariano Martinez, 30'700.  
 Pedro Calvo Calvo, 43 escudos.  
 Salvador de la Torre Sanz, 74 id.  
 Santiago Lopez Elvira, 28'100.  
 Simon del Val Izquierdo, 24'900.  
 Victor Curiel Andrés, 61 escudos.  
 Venancio Toribio Lobo, 77 id.

*Capacidades.*

D. Dionisio Carranza de Diego.  
 Manuel Diez Gonzalez.

## VILLACO.

*Contribuyentes.*

D. Bernabé Renede Asensio, 32 es-  
 cudos.  
 Eugenio Sacristan Alonso, 24 id,  
 Eusebio Duque Lopez, 52 id.  
 Federico de la Fuente Treceño, 27  
 escudos.  
 Gerónimo Gomez de la Fuente, 56  
 escudos.  
 Gregorio Ruiz Escribano, 23'100.  
 Luis Ruiz y Ruiz, 25'300.  
 Miguel Escudero Gonzalez, 27'400.  
 Miguel Burgueño Montero, 20'800.  
 Roque Ruiz Ruiz, 40 escudos.  
 Sabas Duque Lopez, 26 id.  
 Tomás Escudero Montero, 21'100.  
 Victor Valdivieso Casado, 25'700.

*Capacidades.*

D. Cirilo de Juana Alonso, 3'700.  
 Genaro Ruiz Ruiz.  
 Leon Asensio Toribio.

## VILLAFUERTE.

*Contribuyentes.*

D. Antonio Moras Fuente, 29'900.  
 Basilio de la Fuente Duque, 48 es-  
 cudos.

Benito Escribano Martinez, 56 id.  
Bartolomé Rioja Casado, 23'600.  
Bartolomé Martin Toribio, 20'500.  
Cayetano de la Fuente Conde, 32  
escudos.

Cárlos Escribano Escribano, 32'700  
Elias Roman Estéban, 21'800.  
Francisco Fuente Cortijo, 22 es-  
cudos.

Gregorio Escribano Escribano, 21  
escudo 900 milésimas.

Gregorio Casado Gonzalez, 23'400.  
Juan Gomez de la Fuente, 39 es-  
cudos.

Juan Fuente y Fuente, 28 escudos.  
Pablo de la Fuente Conde, 55 id.  
Pedro Escribano Martinez, 56 id.  
Pedro Escribano Escribano, 29'400.  
Santiago Fuente de la Cal, 36 es-  
cudos.

Telesforo de la Fuente Coloma, 35  
escudos.

Tomás Duque Burgoa.  
Victoriano Casado Martin, 26'300.

#### Capacidades.

D. Cárlos Bega García.  
Domingo Gonzalez Arraiza.  
Felipe Perez Calvo, 3'700.  
Rafael Gonzalez Sanchez.

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### Contribuyentes.

D. Antonio Ruiz Montenegro, 80 es-  
cudos.  
Guillermo de la Villa Villas, 227  
idem.

Hipólito de Pablo Bermejo, 44 id.  
Lorenzo Ruiz de Sierra, 31'300.  
Sisto Ruiz Sierra, 22 escudos.  
Sotero Garcia Valladolid, 33'700.

#### Capacidades.

D. Julian Ruiz Lerena.

#### VILLARMENTERO.

##### Contribuyentes.

D. Agustin Gil Rodriguez.  
Baltasar Pinela, 25'600.  
Bonifacio Rodriguez Casado, 47  
escudos 800 milésimas.

Florencio Vallejo, 31 escudos.  
Fermin Anton Velasco, 27'300.  
Hilario Torres, 30 escudos.  
Juan Torres Vallejo, 25 id.  
Miguel Perez, 39 id.

Martin Niño Gil, 30'900.

#### Capacidades.

D. Julian Mocha Aguado.

Valoria la Buena diez de Enero de  
mil ochocientos sesenta y siete.—  
El Alcalde, Esteban Gutierrez.—El  
Secretario, Eustaquio Balboa.

## TERCERA SECCION.

Núm. 934.

Don Antonio Santos, Escribano del nú-  
mero y juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del  
distrito de la Plaza de esta ciudad de  
Valladolid.

Doy fé: que en este referido Juzgado  
y por mi testimonio se ha seguido inci-

dente de pobreza á instancia de Alejan-  
dro Leonardo Serrador, vecino de la villa  
de Simancas, á fin de que se le declara-  
se tal para litigar con D. Demetrio de  
los Rios Ibarra, de la misma vecindad,  
en cuyo incidente seguido por los trami-  
tes legales, se dictó la Sentencia que su  
tenor á la letra, es como sigue: Sentencia  
En la ciudad de Valladolid á veintiocho  
de Enero de 1867: el Sr. D. Juan del  
Pueyo y Bueno, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia del  
distrito de la Plaza de esta misma ciudad  
por ante mi el Escribano dijo: resultando  
que Alejandro Leonardo Serrador, veci-  
no de la villa de Simancas ha solicitado  
declaracion de pobreza para litigar con  
Don Demetrio de los Rios Ibarra, su  
convecino, sobre pago de soldadas de-  
vengadas por el Alejandro y su muger:  
que comunicado traslado al D. Demetrio  
por término de seis dias, le fue notifica-  
do sin haber comparecido hallándose  
por lo mismo en rebeldia, y pasado el  
incidente al Promotor, contestó que no  
hallaba inconveniente ni se oponia á que  
al Alejandro Leonardo Serrador, se le  
admitiese la informacion que solicitaba,  
siempre que se recibiese con las citacio-  
nes correspondientes.

Resultando de las declaraciones de  
los testigos examinados durante el tér-  
mino de prueba á instancia de la parte  
demandante, que este carece de toda cla-  
se de bienes y para atender á las aten-  
ciones de su casa y familia no cuenta con  
otros recursos que el pequeño producto  
de su jornal cuando le tiene como brace-  
ro del campo.

Resultando del oficio pasado por la  
Administracion de Hacienda, que exami-  
nado el repartimiento correspondiente al  
pueblo de Simancas resulta que el Ale-  
jandro contribuye con doscientas sesenta  
y dos milésimas, por cupo territorial por  
los dos escudos con que figura, como  
producto imponible á su riqueza.

Considerando: que Alejandro Leonar-  
do Serrador para atender a subsistencia  
y la de su familia solo cuenta con el jor-  
nal ó salario eventual como bracero del  
campo, siendo insignificante el producto  
que se le gradua para imponerle doscien-  
tas sesenta y dos milésimas de contribu-  
cion territorial, hallandose por consi-  
guiente comprendido en los párrafos  
primero y tercero del articulo ciento  
ochenta y dos de la ley del enjuicia-  
miento Civil Falló: que debia de decla-  
rar y declaraba pobre para litigar á Ale-  
jandro Leonardo Serrador y con derecho  
á usar del papel sellado correspondiente  
á su clase, á que se le defienda sin re-  
tribucion, y á gozar de los demas bene-  
ficios que la ley le concede como tal.

Pues por esta sentencia definitiva-  
mente juzgando, que se publicará en el

*Boletín oficial* de la provincia segun se  
dispone en el articulo mil ciento noventa  
de dicha ley, asi lo proveyó mandó y fir-  
mó dicho Sr. Juez, de que yo el Escri-  
bano doy fé.—Juan del Pueyo.—Ante  
mi, Antonino Santos

Lo relacionado y mas por estenso cons-  
ta del expediente de que va hecho meri-  
to y la Sentencia inserta corresponde  
con su original que obra en el mismo  
y queda en mi poder y oficio, de que  
doy fé y á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo  
acordado espido el presente que signo y  
firmo en este pliego del sello de oficio  
rubricado de la que acostumbro, en Va-  
lladolid 31 de Enero de 1867.—Antonino  
Santos.

Núm. 944.

Don Fernando Cabezudo, Juez de pri-  
mera instancia de esta villa de  
Fuentesauco y su partido.

Al Sr. Gobernador Civil de la Pro-  
vincia de Valladolid hago saber: Que  
en este mi juzgado y por la escriba-  
nía del que refrenda pende causa cri-  
minal en averiguacion del autor ó  
autores del robo de un baul con dinero  
y varias prendas de ropa de la casa y  
pertenencia de Valentin de la Iglesia,  
vecino de esta villa ejecutado en la  
noche del veintisiete del corriente  
mes, cuyo baul fué hallado en la mis-  
ma noche próximo á una Iglesia de  
esta poblacion, pero vacío, ó sea sin  
lo que contenia cuando fué robado;  
las prendas de ropa se anotan á con-  
tinuacion: En dicha causa tengo acor-  
dado eshortar á V. S. como lo verifico  
á fin de que se sirva dar las órdenes  
necesarias á los Alcaldes, Guardia  
Civil y demás dependientes de su au-  
toridad en toda la Provincia para que  
se practiquen las mas esquisitas dili-  
gencias en averiguacion del paradero  
de referidas prendas de ropa y la pri-  
sion y conduccion á este Juzgado de  
las personas en cuyo poder se encuen-  
tren, con cuyo objeto le requiero de  
parte de S. M. la Reina (q. D. g.), y  
de la mia se lo pido y suplico, ofre-  
ciéndome al tanto siempre que los su-  
yos vea.

Fuentesauco y Enero treinta y uno  
de mil ochocientos sesenta y siete.—  
Fernando Cabezudo.—Antonio Ra-  
mirez.

#### Nota de las prendas de ropa robadas.

Una capa de hombre, de paño de  
torrojoncillo, nueva, con veces de tar-

tan fino, medio azulado, y con raneias  
formando cuadros, con presillas de  
estambre al cuello, el cual está forra-  
do de beludillo negro por la parte de  
dentro, estando cosido un roto que  
tenia el beludillo con hilo negro.

Un pantalon del mismo paño que  
la capa, á medio uso, cosido un poco  
en una rodillera y es de los que lla-  
man de trinca y está rozado un poco  
á la conclusion de las piernas lo que  
cae sobre el zapato, están forrados de  
lienzo crudo y los botones son de hor-  
milla acharolada.

Una chaqueta del mismo paño, á  
medio uso, forrada toda ella de lienzo  
crudo, con tres bolsillos, uno de ellos  
por la parte de dentro, en el costado  
izquierdo.

Un chaleco de terciopelo negro, la-  
brado con clabeles de otros colores:

Otro chaleco de cañamazo bordado  
de estambre colorado, verde y morado  
formando cuadros, con botones do-  
rados.

Un sombrero de color de plomo,  
claro, de los que llaman hongos, pero  
con el ala mas ancha que otros de la  
misma figura, ya usado y cosido el  
forro de dentro con hilo negro.

Un pañuelo de muger, blanco, de  
amburgo, entero, bordado de lente-  
juela, y tiene á dos lados una puntilla  
estrecha recién echada.

Núm. 944.

Don Braulio Garcia Gamboa, Juez de  
primera instancia de esta villa de  
Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que por D. Juan Gon-  
zalez Gonzalez vecino de Esguevillas,  
se ha acudido á este Juzgado solici-  
tando ser incluido en las listas electo-  
rales de su pueblo para diputados á  
Córtes, manifestando hallarse ador-  
nado de los requisitos que la ley exige

Por lo tanto por el presente edicto  
se hace notorio á fin de que dentro  
del término de veinte dias, á contar  
desde la insercion de este edicto en el  
*Boletín oficial* de la Provincia, pue-  
da hacerse la oposicion á que sea in-  
cluido por los que á ello tengan de-  
recho.

Dado en Valoria la Buena á 3 de  
Febrero de mil ochocientos sesenta y  
siete.—Braulio Garcia.—Por su man-  
dado, Felipe Redondo Muñoz.

COMISARIA DE GUERRA DE VALLADOLID.

RELACION de las compras verificadas en el mes de Enero actual por la Factoría de subsistencias de esta plaza con expresion de los valores y sujetos de quienes se adquirieron con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director General de Administracion militar, en su circular de 11 de Febrero del año 1864, á saber.

DÍAS	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Sus clases.	HARINA.			VALOR.		Número de Fans. Cillos.	TRIGO.		CEBADA.		RAMAJE.			PAJA.	
				Quintales métricos.	Kils.	Hects.	Escs.	Mils.		Número de Fans. Cillos.	Cada una su Valor. Escos. Mills.	Núm. de Quintals. Mils.	Kils.	Hects.	Su valor en quintal. Escs. Mills.	Núm. de Quintals. Mils.	Su valor. Escs. Mills.	
11	Valladolid.	D. Canuto Revilla.	"	"	"	41	408	5	300	400	"	"	"	"	"	"	"	"
"	Idem.	Santos Ibañez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Idem.	Canuto Revilla.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	Idem.	Anselmo Marcos.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	Idem.	Victoriano Moral.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	Idem.	Eusebio Prieto.	"	"	"	41	408	5	300	200	"	"	"	"	"	"	"	"
18	Idem.	Antonio Gutierrez.	"	"	"	41	408	5	300	400	"	"	"	"	"	"	"	"
25	Idem.	Remigio Abades.	"	"	"	41	408	5	300	500	"	"	"	"	"	"	"	"
24	Idem.	Miguel Vazquez.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	Idem.	Victoriano Moral.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
"	Idem.	Santiago Baco.	"	"	"	41	408	5	300	500	"	"	"	"	"	"	"	"

Valladolid 31 de Enero de 1866.—El Administrador, Bruno Conde.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Arias Valdés.

QUINTA SECCION.

Núm. 949.  
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.  
Distrito de Valladolid.

El dia 15 del actual de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la villa de Trigueros y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la 4.ª subasta del aprovechamiento de caza del monte de sus propios sirviendo de tipo la cantidad de 25 escudos en que ha sido retasado con arreglo á los artículos 110 y 111 del Reglamento.

El espediente y pliego de condiciones bajo las cuales se ha de hacer la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del municipio.  
Valladolid 4 de Febrero de 1867.  
—El Ingeniero Gefé, Luis Gomez.

Núm. 946.  
Ayuntamiento Constitucional de Alaejos.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formacion del padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial, en el año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos que posean fincas rústicas, urbanas y ganados, de todas clases en su término jurisdiccional, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento y dentro del término de quince dias, á contar desde el de la fecha, relaciones juradas de las fincas y ganados que posean, con arreglo á los modelos circulados por la Direccion general, números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, en la inteligencia de que trascurrido dicho término, se procederá de oficio y no se admitirán reclamaciones de ningun género.

Alaejos 3 de Febrero de 1867.—El Presidente, Claudio Santana.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional. Manuel Diez, Secretario.

Núm. 947.  
Ayuntamiento Constitucional de Pedrajas de San Esteban.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda confeccionar con el mayor acierto posible la evaluacion de la riqueza territorial enclavada en su término alcabalatorio sobre el que ha de girar el repartimiento de la contribucion del concepto en el año económico inmediato de 1867 á 1868, se hace indispensable que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de este municipio en el término de quin-

ce dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones expresivas de las alteraciones que hubiesen experimentado en su riqueza, prevenidos que trascurrido sin verificarlo no serán oidas sus reclamaciones.

Pedrajas de San Esteban á 1.º de Febrero de 1867.—El Alcalde Presidente, Pedro Vasas.—Salustiano Muñoz y Giraldo.

ANUNCIO.

Los Ayuntamientos que deseen suscribirse á las tablas generales de descuento é interés sujetas al vigente sistema monetario recomendadas por Real orden de 13 de Octubre último por las grandes ventajas que les reportará su adquisicion, admitiéndoles su importe como gasto voluntario en sus presupuestos municipales, pueden dirigirse á su autor el Capitan Don Rosario Lopez empleado en la Direccion general de Caballeria, siendo el importe de las 19 tablas el de 6 escudos y de 8 si llevan el papel de hilo superior con cubiertas cada una de color.

HEREDAD EN VENTA.

En un precio sumamente arreglado, se venden en San Miguel del Pino, cincuenta y dos obradas de tierra, plantada de viñedos mimbreral, frutales, pinar y arbolado. Tiene esta heredad una casa inmediata, de nueva construccion, con vivienda, pozo, corrales cuadra etc., situada en el pueblo, en cuyas inmediaciones está la heredad, todo lo cual se halla libre de toda carga, y se cederá aunque sea á plazos, vendiéndose á voluntad de su dueño, por no convenirle continuar disfrutándolo.

El remate tendrá efecto el Domingo 17 de Febrero á las 11 de su mañana, en la casa domicilio del Procurador Villalba, que vive en Valladolid, calle de Zapico número 2 cuarto principal. (2.—1.)

TIERRAS EN RENTA.

Se arriendan seis pedazos de tierra de los términos de Tordesillas y Matilla de los Caños, para las condiciones pueden avistarse con su dueño en Valladolid, Calle de Caldereros, número 50, Fábrica de telas metálicas y depósito del acreditado Clemente natural Cal hidrónica de Iraeta. (2.—1.)

ÁRBOLES EN VENTA.

En Vega de Valdetronco, situado sobre la carretera de Galicia á dos leguas de Tordesillas se venden «Chopos lombardos» de tres años y clase muy superior á precios sumamente arreglados, dirigirse á Niceto Garcia en dicho Vega de Valdetronco.

VALLADOLID.  
Imprenta de Maldonado y Compañía.  
Calle de la Victoria, 24.